



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 167/2008
á, 14 de julio de 2008

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. 439/2008, de fecha 09 de junio de 2008", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 16 de junio del mismo año, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el Contrato N° 035/2008 de 09 de junio de 2008, sobre la "Construcción de Hospital Municipal Distrital de Segundo Nivel, Zona Plan Tres Mil Distrito Municipal N° 08, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, el 17 de marzo de 2008, a través del SICOES publica la Convocatoria Pública Nacional N° 04/2008, Código CUCE: 08-1701-00-89684-1-1, Primera Convocatoria referente a la "Construcción Hospital Municipal Distrital de Segundo Nivel, Zona Plan Tres Mil Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la Unidad Solicitante la Dirección Municipal de Salud.

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 04/2008, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano en calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 54/2008, de 24 de abril de 2008, adjudicó la "Construcción de Hospital Municipal Distrital de Segundo Nivel Zona Plan Tres Mil, Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a la Empresa Construmat Ltda., representada legalmente por el Sr. Luis Fernando Gutiérrez Gil.

Que, como producto de la adjudicación señalada anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 035/2008 donde se especifica que para la "Construcción de Hospital Municipal Distrital de Segundo Nivel, Zona Plan Tres Mil Distrito N° 8, es de Bs25.413.526.82.- (Veinticinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veintiséis 82/100 Bolivianos) y de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el contrato, el cual ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Certificación Presupuestaria N° 292008, Preventivo N° 249 de 14/03/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog.73, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs5.422.484.20.- (Cinco Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 20/100 Bolivianos), para la Construcción del Hospital Distrital de Segundo Nivel Plan 3.000.

Certificación Presupuestaria N° 292008, Preventivo N° 250 de 14/03/2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación Participación Popular), Prog.73, Proy. 0054, Act. 000, Obj. Gasto 42230 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs5.784.000.00.- (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos), para la Construcción del Hospital Distrital de Segundo Nivel Plan 3.000.

El artículo 27 del "Presupuesto General de la Nación -2008", que adquiere fuerza de Ley en el marco de lo establecido por el art. 147 de la C.P.E., establece textualmente que "Se autoriza a las entidades públicas, comprometer gastos por periodos mayores a un año, de acuerdo a la naturaleza del gasto, siempre que cuente con financiamiento asegurado". Es así que de una



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

modesta interpretación gramatical de la supra citada norma legal, se colige que es factible legalmente la aprobación del monto pactado en el contrato.

Que, el proceso de contratación se ha aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo del Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 035/2008 de 09 de junio de 2008, por el monto de Bs25.413.526.82.- (Veinticinco Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Veintiséis 82/100 Bolivianos), el cual va ser ejecutado en un plazo máximo de (450) días calendarios a partir de la orden de proceder, siendo que para presente Gestión 2008, esta asignado Bs11.206.484.20.- (Once Millones Doscientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro 20/100 Bolivianos) y el saldo de Bs14.207.042.62.- (Catorce Millones Doscientos Siete Mil Cuarenta y Dos 62/100 Bolivianos) se va incorporar en el Presupuesto de la Gestión 2009, según Resolución Administrativa N° 66/2008, contrato emergente del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N° 04/2008, Código CUCE: 08-1701-00-89684-1-1, para la "Construcción de Hospital Municipal Distrital de Segundo Nivel Zona Plan Tres Mil, Distrito Municipal N° 08", adjudicado a la Empresa Construmat Ltda., a suscribirse entre su representante legal Sr. Luis Fernando Gutiérrez Gil, el Oficial Mayor de Desarrollo Humano Lic. Carlos Alberto Egüez Salvatierra y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.*

Artículo Segundo.- *En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 inc. d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida por el Ejecutivo Municipal a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento*

Artículo Tercero.- *El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE